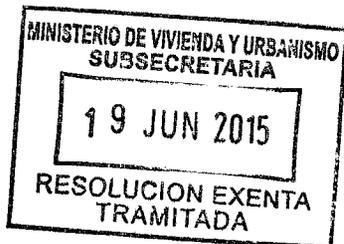



JLSS/CAS/GVM
Int. N° 688/2015



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, AL GRUPO "MIGRADO 174 COMITÉ VILLA O'HIGGINS", DE LA COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO DE LA REGION DEL L.B. O'HIGGINS./ 19 JUN 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°

4530 - 1

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 2750, de fecha 27 de mayo de 2015, del Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para el grupo "Migrado 174 Comité Villa O'Higgins" de la comuna de Quinta de Tilcoco, y

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo informado por SERVIU del L.B. O'Higgins, el proyecto del grupo "Migrado 174 Comité Villa O'Higgins" de la comuna de Quinta de Tilcoco tiene calificación definitiva, la que fue ingresada al sistema informático RUKAN de este Ministerio, y el grupo obtuvo su Certificado de Grupo Organizado Hábil en el sistema UMBRAL, obteniendo el código N° 84638;
- b) Que la Entidad a cargo del proyecto adaptó las condiciones técnicas de éste a las exigidas por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) Que el proyecto dará solución habitacional definitiva a 80 familias de la comuna de Quinta de Tilcoco, solucionando además sus problemas de conexión de alcantarillado,
- d) Que las familias del grupo "Migrado 174 Comité Villa O'Higgins" están en situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a las 80 familias que integran el grupo "Migrado 174 Comité Villa O'Higgins", de acuerdo a los montos que se señalan en el siguiente cuadro:

"MIGRADO 174 COMITÉ VILLA O'HIGGINS" Código N° 84638

SUBSIDIO	N° FAMILIAS	MONTO UF POR FLIA.	MONTO TOTAL UF
SUBSIDIO BASE	80	363	29.040
SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN	80	200	16.000
SUBSIDIO DE HABILITACIÓN	80	100	8.000
SUBSIDIO DE EQUIPAMIENTO Y ESPACIO PÚBLICO - AREAS VERDES	80	26	2.080
SUBSIDIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	80	240
SUBSIDIO INCENTIVO Y PREMIO AL AHORRO ADICIONAL	80	5,25	420
TOTAL			55.780

1. Asignase a las 80 familias beneficiadas en la presente Resolución, un monto de hasta **2.364** Unidades de Fomento para el pago por los servicios de asistencia técnica y **1.480** Unidades de Fomento para el pago por las labores de fiscalización técnica de obra, conforme la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
2. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
3. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del L.B. O'Higgins. El monto a imputar será de **59.624** Unidades de Fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SERVIU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA

- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

